Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 655

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 1017, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 175/2020, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 64/2019 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL MSPYBS" - PLURIANUAL - I.D. N° 366.005.

Asunción, 30 de marzo del 2023.

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 64/2019 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL MSPYBS" - PLURIANUAL - I.D. N° 366.005., y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución S.G. N° 1017 del 24 de noviembre de 2021, se autorizó la extencion de vigencia del CONTRATO ABIERTO N° 175/2020, suscripto con la firma PROSALUD FARMA S.A., en el marco LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 64/2019 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL MSPYBS" - PLURIANUAL - I.D. N° 366.005, de conformidad al pedido realizado por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud por nota DGGIES/DG N° 4617/2021, del 05 de noviembre de 2021.

Que, remitidos los antecedentes para la verificación correspondiente, el mismo fue devuelto con observaciones por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que por Nota DNC N° 5447/2022, de fecha 10 de junio de 2022, ante la solicitud de difusión del presente proceso de adenda de ampliación de monto del Contrato Abierto N° 175/2020, suscrito con la firma PROSALUD FARMA S.A., derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 64/2019 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL MSPYBS" - PLURIANUAL - I.D. N° 366.005.

Que, la nota del reparo indicada expresa que "*se solicita a la contratante explicar los motivos y justificaciones de la modificación realizada conforme a la necesidad requerida, basándose en razones fundadas y explicitas Art. 63 de la Ley 2051 en concordancia con el Art. 42 de la resolución DNCP N° 5695/19*".

Que, en ese sentido, podemos mencionar que por medio del Memorando ASJT/DOC N° 125/2023 del 07 de marzo de 2023, la Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones se expidió sobre lo solicitado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, documentación sometida a consideración del administrador del contrato, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, la cual a través de la Nota DGGIES/DG N° 1108/2021, de fecha 22 de marzo de 2023, remite la ampliación de las justificaciones a los efectos de dar respuesta y culminar con el proceso administrativo correspondiente.

Que, siguiendo esa línea de ideas, en dicha nota se hace referencia a lo informado por la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos, a través del Memorándum D.P.U.R.M. N° 1298 de fecha 30 de setiembre de 2021, donde remite su descargo y señala lo siguiente:

...///

Lic. Mónica Ayala Ramos
Jefa
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Rita Estela Villalba Noguera
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 1017, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 175/2020, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 64/2019 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL MSPYBS" - PLURIANUAL - I.D. N° 366.005.

Asunción, 30 de marzo del 2023.

"...Teniendo en cuenta el carácter del presente pedido de modificación de vigencia del contrato y que el porcentaje de ejecución conforme a la planilla anexa, se visualiza que aun quedan saldos pendientes de entrega, se solicita la exención del plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022. Por otra parte, considerando lo establecido en la Resolución DNCP N° 5695/2019" POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUCION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION EN SUS DIFERENTES ETAPAS". AMPARADAS E LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ART. 63 DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIOES PUBLICAS, y teniendo en cuenta el carácter del presente pedido de extensión, en vista que la recepción y posterior provisión del bien solicitado constituirá como elemento la atención médica y ambulatoria de los pacientes que acuden a los distintos Establecimientos de Salud dependientes de esta cartera de Estado, por lo cual es fundamental contar con la disponibilidad de los ítems en cuestión en forma inmediata. Por tanto, visto lo expuesto más arriba, solicitaos tenga a bien dar curso a nuestro pedido de extensión de vigencia del Contrato Abierto N° 175/2020, suscrito con la Empresa PROSALUD FARMA S.A. El contrato con la Empresa PROSALUD FARMA S.A. fue firmado en fecha 06 de Julio de 2020, estableciéndose con vigencia al 31 e diciembre de 2021, por consiguiente y teniendo en cuenta que para la ejecución total del contrato los tiempos no son suficientes, se solicita una extensión hasta el 31 de diciembre de 2022 a los efectos de llegar a la juicio total del contrato, a fin de satisfacer las necesidades básicas de los servicios de salud, teniendo en cuenta la situación de la pandemia en los años 2020 y 2021 donde la distribución de estos insumos no fue continua y la suspensión de consultas cotidianas, priorizando la atención a pacientes con COVID 19 por consiguiente los contratos no fueron ejecutados en su totalidad como inicialmente fueron programados. Tubos endobranquiales se utilizan para mantener la vía respiratoria abierta con el fin de suministrar oxígeno, medicamento o anestesia. Apoyar la respiración en ciertas enfermedades, tales como neumonía, enfisema, insuficiencia cardiaca, colapso pulmonar o traumatismo grave; además permite el inflado de un pulmón como se indica para cirugía torácica o cuidados intensivos. Apósito hidrocoloide es un producto sanitario empleado para cubrir y cubrir una herida. Su función cosiste en proporcionar alivio el dolor causadas por heridas ya que mantiene las terminaciones nerviosas de las heridas húmedas, actuar de barrera frente a la infección, permitir una adecuada terminación sanguínea y optimizar el proceso de cicatrización, contiene un gel activo que ayuda a absorber el exceso de fluido provocado por la herida (lo que se denomina exudado), manteniendo la piel con u entorno de hidratación adecuado para regenerarla y crean do u ambiente óptimo de curación y cicatrización. Además de ello, también mantiene la herida en una temperatura húmeda y constante. Bolsa de papel con indicador químico: son adecuados para esterilizar o desinfectar instrumentos o materiales contaminados es un dispositivo medico cuya función es ser una barrera, manteniendo libre de virus y bacterias los productos en su interior, utilizados en el Dispositivo conocido como Autoclave, funciona utilizando vapor sometido a alta presión para esterilizar materiales de equipos médicos y de laboratorio.

///

Lic. Mónica A... Santos, Jefa

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Rita Estela Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 1017, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 175/2020, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 64/2019 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL MSPYBS" - PLURIANUAL - I.D. N° 366.005.

Asunción, 30 de marzo del 2023.

El suministro de estos insumos es de suma importancias y necesario en la red de hospitales de referencia nacional, los insumos favorecen la intervención médica oportuna, dado que se determinan mediante pruebas de laboratorio, el diagnóstico y así permite un tratamiento oportuno y eficaz. Así mismo debemos considerar que los precios adjudicados en este contrato representan mejores condiciones económicas para el estado cumpliendo asi con el Art 4 inciso a de la Ley 2051 donde señala: Economía y Eficiencia: Garantizan que los organismos, entidades y municipalidades, se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades publicas satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior se solicita la extensión de vigencia, amparándose en lo que establece la Constitución Nacional y el Art. 3 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, de tal manera que el Ministerio de Salud y Bienestar Social pueda garantizar el tratamiento oportuno y eficaz a pacientes que acuden a los servicios de la Red de Salud. Que la Constitución Nacional establece en el Capítulo VI de la Salud Artículo 68- DEL DERECHO A LA SALUD El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana. Que los antecedentes y fundamentos configuran el iteres superior considerando que el Estado Paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento..." (Sic.)

Que, de esta forma, en la citada nota fueron señalados los argumentos para la ampliación y/o rectificación de la resolución en cuestión y así poder proseguir el trámite administrativo para la extensión de vigencia del presente contrato y el llenado de los requisitos formales para la pertinencia de la autorización del mismo, emitiéndose en consecuencia la Resolución S.G. N° 1017 del 24 de noviembre de 2021, que autorizó la gestión de la adenda de ampliación de monto, la cual fue objeto del mencionado reparo por parte de la DNCP.

Que, por lo expresado, resulta pertinente tener por ampliada la Resolución S.G. N° 1017/2021 del 24 de noviembre de 2021 y la posterior comunicación a la DNCP, a fin de solicitar el trámite correspondiente al proceso.

Que, por Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, se establece en su artículo 8: *"Autorizar a suscribir a: La Dirección ...///*

Lic. Mónica Ayala Santos
Unidad de Contrataciones
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Rita Estela Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 655

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 1017, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 175/2020, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 64/2019 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL MSPYBS" - PLURIANUAL - I.D. N° 366.005.

Asunción, 30 de marzo del 2023.

General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC". (Sic.)

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 189/2023, del 29 de marzo de 2023, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, de acuerdo al Art. 8° de la Resolución S.G. N° 33 del 08 de febrero de 2023, compete a la Dirección General de Administración y Finanzas la emisión del presente acto administrativo.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Artículo 1°. **RECTIFICAR** la Resolución S.G. N° 1017/2021, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENCION DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 175/2020, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 64/2019 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL MSPYBS" - PLURIANUAL - I.D. N° 366.005, conforme a lo expresado en el considerando de la presente resolución.

Artículo 2°. **DETERMINAR** que los demás artículos de la Resolución S.G. N° 1017/2021 del 24 de noviembre de 2021, no afectados por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3°. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

C.P. RITA ESTELA VILLALBA NOGUERA, Directora General
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lic. Mónica [illegible]
Unidad de [illegible]
Dirección General de [illegible]
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL